



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO NO. SO-089-2013

Tegucigalpa, M.D.C; 05 de Diciembre de 2013.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo con el numeral 7) del Artículo 11 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las funciones y atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Artículo 14 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, el **PLENO DE COMISIONADOS** podrá constituir **FONDOS REINTEGRABLES Y ROTATORIOS** por montos determinados.

CONSIDERANDO (4): Que según el Artículo 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto, La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas autorizará el funcionamiento de **FONDOS ROTATORIOS** en cualquiera de las dependencias de la Administración Central del Poder Ejecutivo, con el régimen y los límites que se establezcan en las normas respectivas que las regulen. Igual facultad tendrán los Órganos Directivo de los entes de la Administración Descentralizada, la Administración Superior de los otros Poderes del Estado y los Titulares de los Órganos Constitucionales sin adscripción específica.

CONSIDERANDO (5): Que según el artículo referido, dichos fondos constituirán un sistema de pago excepcional y podrán utilizarse para aquellos gastos que por su monto o urgencia no puedan seguir el trámite normal de pago.

CONSIDERANDO (6): Que según el Artículo 32 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Fondos Rotatorios solo serán autorizados para gastos de bienes de consumo y servicios, exclusivamente para gastos menores y de emergencia con un monto máximo a fijar por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."



CONSIDERANDO (7): Que en fecha 25 de julio de 2013 el Instituto de Acceso a la Información Pública solicitó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas autorización para incorporar al Presupuesto General asignado para el presente año un **FONDO ROTATORIO** que servirá como mecanismo de pago excepcional para aquellos gastos de consumo y servicio que por su monto y urgencia no pueden seguir el trámite normal de pago.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 05 de septiembre de 2013 la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitió la **Resolución Número A.L. 323-2013** autorizando al IAIP la apertura de un fondo rotatorio en una cuenta del Banco Central de Honduras a nombre de la Ciudadana CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRRÍQUEZ en su condición de Gerente Administrativa del IAIP por un monto de doscientos mil lempiras (Lps. 200.000.00) destinado al pago de gastos de consumo y servicio que por su monto y urgencia no pueden seguir el trámite normal de pago.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha cinco (05) de Diciembre de dos mil trece (2013), la Licenciada **CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVA**, solicitó al Honorable Pleno de Comisionados autorización a fin de realizar erogaciones a través del fondo rotatorio para cubrir los gastos en que se incurra por pintar las paredes del Instituto que están más expuestas al público y algunas oficinas que lo requieran, y para el pago de mantenimiento de los vehículos.

CONSIDERANDO (10): Que en Sesión Ordinaria celebrada en fecha cinco (05) de Diciembre de dos mil trece (2013), según consta en **ACTA No. SO-015-2013**, el Honorable Pleno de Comisionados **AUTORIZÓ LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA Licenciada CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVA BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL.**

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades que de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006 contentivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006 y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA el 08 de agosto de 2012 y en base al numeral 7) del Artículo 11 de la referida Ley,



[Handwritten signature]





República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



el cual establece entre las funciones y atribuciones del IAIP, "Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno".

ACUERDA:

PRIMERO: AUTORIZAR A LA LICENCIADA CINTHYA YAMILETH BORJAS HENRÍQUEZ, GERENTE ADMINISTRATIVA, A FIN DE QUE BAJO SU RESPONSABILIDAD LEGAL PUEDA REALIZAR EROGACIONES A TRAVÉS DEL FONDO ROTATORIO PARA CUBRIR LOS GASTOS EN QUE SE INCURRA POR PINTAR LAS PAREDES DEL INSTITUTO QUE ESTÁN MÁS EXPUESTAS AL PÚBLICO Y ALGUNAS OFICINAS QUE LO REQUIERAN, Y PARA EL PAGO DE MANTENIMIENTO DE LOS VEHÍCULOS.

SEGUNDO: Hacer las transcripciones de Ley.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA

 **CÚMPLASE.**


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO



"El IAIP garantiza tu derecho a la información. Ejércelo."

